



Interior

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA**

Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios correspondientes al periodo del **27 al 30 de ENERO DE 2026**, se certifica que (el) la contratista **KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 1.065.610.801** de **VALLEDUPAR** a la fecha se encuentra al día con sus obligaciones del SIGOB, SICOP y CONTROLDOC y así como el registro de la respectiva cuenta de cobro en el SECOP II.

Se expide en Bogotá, en el mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CUMPLIDO

CUMPLIDO

CUMPLIDO

Vo Bo SIGOB

Vo Bo SICOP

Vo Bo CONTROLDOC

Observaciones:

CARLOS ARTURO MORA GARCÍA
Subdirector de Gestión - DANCP
Supervisor CTO 433-2026

Código postal 111711 ☎ Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 ☎ Conmutador (1) 242 74 00 ☎ Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co ☎ servicioalciudadno@mininterior.gov.co

Bogotá D.C., marzo de 2026

**CUENTA DE COBRO No. 01
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 830.114.475-6**

DEBE A:

**KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA
CC. N° 1065610801**

**LA SUMA DE: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
SIETE PESOS M/L/CTE.
\$666.667**

Por concepto del **primer** pago derivado de la orden de prestación de servicios No 433 de 2026, suscrita con el Ministerio del Interior, cuyo objeto es ““Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa”. El presente cobro corresponde a los honorarios causados durante el periodo del **27 y el 30 de enero de 2026.**

Autorizo para que desembolso en mención, sea consignado en la cuenta de ahorros **No 19741969222 del Banco BANCOLOMBIA.**

**KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA
CC. 1.065.610.801
Cel. 301 3220538
Correo: karendearmascastilla@hotmail.com**



PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	06
FORMATO	MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES Y DEDUCCIONES ANEXO 5	PÁGINA	1 DE 1
		VIGENTE DESDE	06/09/2023

COPIA CONTROLADA

CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 433 de 2026 CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (1)

OBJETO DEL CONTRATO: (2) : "Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa."

CONTRATISTA: (3)		INTERVENTOR(ES) Y/O SUPERVISOR(ES): (4)		PERIODO: (5)
KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA		CARLOS ARTURO MORA GARCÍA		27 AL 30 DE ENERO DE 2026
No.	OBLIGACIONES (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
1	Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades misionales, estratégicas y de gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, conforme a las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.	2%	En el marco del fortalecimiento del desarrollo de esta actividad realice reconocimiento sobre las actividades misionales, estratégicas y de gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	
2	Apoyar las acciones requeridas en el marco de los procesos consultivos, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Dirección.	2%	Durante el periodo reportado no se requirió el desarrollo de actividades relacionadas con esta obligación contractual	N/A
3	Realizar actividades de seguimiento, consolidación de información, elaboración de insumos e informes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos	2%	Durante el periodo reportado no se requirió el desarrollo de actividades relacionadas con esta obligación contractual	N/A
4	Apoyar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con sus conocimientos técnicos y/o profesionales en la ejecución de las actividades que le sean encargadas.	2%	Durante el periodo reportado no se requirió el desarrollo de actividades relacionadas con esta obligación contractual	N/A
5	asignado/a, cualquier modificación de área o grupo deberá contar con previa autorización del Director de la Autoridad.	2%	Durante el periodo reportado no se requirió el desarrollo de actividades relacionadas con esta obligación contractual	N/A
6	Participar en las reuniones, espacios de articulación, jornadas institucionales c actividades programadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	2%	Durante el periodo reportado no se requirió el desarrollo de actividades relacionadas con esta obligación contractual	N/A
7	Presentar mes a mes y en la fecha indicada por la Subdirección Corporativa, informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios y de control de la ejecución	2%	Durante el periodo reportado presente a la Subdirección informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de mis honorario.	
8	Organizar el archivo documental en físico o digital según corresponda de los trámites que le Página 3 de 9	2%	En relación a la actividad relacionada con el ítem mencionado, me permito informar que llevo un archivo documental en físico de las actividades asignadas.	
9	Las demás obligaciones que le sean asignadas por el director o subdirector respectivo, en el marco de las actividades propias del contrato.	2%	Durante el periodo reportado no se requirió el desarrollo de actividades relacionadas con esta obligación contractual	N/A
10	Adelantar, aprobar y acreditar ante el supervisor del contrato, con copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cursos obligatorios en materia de SG-SST incluyendo como	2%	Durante el periodo efectuado realice inscripción de: 1. Seguridad y salud en el trabajo. 2. Inscripción en el curso de Primeros Auxilios Psicológicos. 3. Realice curso de Inducción virtual funcionarios del Ministerio del Interior.	

(10) SOLICITUD DE DEDUCCIONES SEGÚN ARTÍCULO 387 DEL E.T. Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0099 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

- A. POR DEPENDIENTES: (ver instrucciones) Sí No solicito deducción por dependientes. (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo maria.cortes@mininterior.gov.co)
- B. POR CONCEPTO DE INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN CRÉDITOS DE VIVIENDA: (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo maria.cortes@mininterior.gov.co)
 Sí No Compartido Sí No Porcentaje Participación _____
- C. POR MEDICINA PREPAGADA: (Remitir certificado con anterioridad una sola vez, al correo maria.cortes@mininterior.gov.co, Informar a este correo novedades de retiro de ser necesario).
- D. POR RENTAS EXENTAS-APORTES VOLUNTARIOS: (Adjuntar la certificación en la cuenta de cobro como anexo cuando sea necesario)

Karen De Armas Castilla

CARLOS ARTURO MORA GARCÍA
Subdirector de Gestión - DANCP
Supervisor CTO 433-2026

CONTRATISTA
KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA

Estado de tu inscripción

PE

Para Tu usuario

...



Apreciado(a) usuario(a),

Tu inscripción al curso ha sido recibida exitosamente.

- **Fecha de inscripción:** 10-02-2026
- **Curso:** Curso virtual Primeros auxilios psicológicos - Brigadistas emocionales
- **N° de identificación:** [1065610801](#)
- **Correo registrado:** karendearmascastilla@hotmail.com
- **Nombre completo:** KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA

Bienvenido(a) a nuestra plataforma de educación virtual, diseñada para fortalecer tus competencias en promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.

Has sido matriculado(a) con éxito. Esta formación hace parte de nuestra estrategia de educación continua para mejorar las condiciones laborales a través de contenidos actualizados y herramientas pedagógicas.

Datos de acceso

- **Usuario:** [1065610801](#)
- **Contraseña:** [1065610801](#)

sin puntos, comas, guiones ni espacios

← Responder



Correo



Calendario



Aplicaciones



SERVICIO AL CLIENTE Atcal

2:30 p.m.

Para Tu usuario



ALIADOS EN
TECNOLOGÍA Y CALIDAD S.A.S.

Hola Karen

Hemos recibido la información diligenciada en el formulario para la inscripción en el curso de 50 horas, para proceder con la creación de su usuario en la plataforma de formación y su correspondiente matricula al Curso de 50 Horas, requerimos que haga clic en el siguiente link para validar su correo electrónico.



Interior



EL MINISTERIO DEL INTERIOR
HACE CONSTAR QUE:

KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA

Participó y aprobó el

Curso de Inducción Virtual - Subdirección de Gestión Humana

MinInterior, un mejor lugar para trabajar.


SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Grupo de Desarrollo Personal

Bogotá D.C

miércoles, 11 de marzo de 2026



 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO **433** FECHA. Día **27** Mes **01** Año **2026**

OBJETO: "Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa".

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: **K A R E N D A Y A N A D E A R M A S C A S T I L L A**

DIRECCIÓN: MANZANA B CASA 6 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

TELÉFONO: 3013220238

CÉDULA Y/O NIT: **1065610801**

CORREO ELECTRÓNICO: karendearmascastilla@hotmail.com

NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): **CARLOS ARTURO MORA GARCÍA**

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: **2427400**

FECHA DE INICIO

DÍA: **27** MES: **01** AÑO: 2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL

DÍA: **26** MES: **08** AÑO: 2026

Valor total del contrato **\$35.000.000**

Valor desembolso del convenio
\$ 5.000.000

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago 1	Periodo de pago 27 AL 30 DE ENERO DE 2026	Valor a cobrar en el periodo \$666.667	Pensionado Sí__No__X__
No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones) 20726		No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones) 37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
Entidad bancaria BANCOLOMBIA		No. de cuenta bancaria 19741969222	Tipo de cuenta Ahorros__X__ Corriente__

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor (\$)	Periodo		No. de planilla
			Mes	Año	
EPS	SALUD TOTAL		ENERO	2026	Adjunto certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL)
FONDO PENSIÓN	PORVENIR				
ARL	POSITIVA				

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES)
(Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Item	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3
4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3

Bogotá, Febrero / 17 de 2026



Señor (a): KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA
CC. 1065610801
CL 13 A 6 14
VALLEDUPAR

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Diciembre / 18 de 2013, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA identificado con CC. 1065610801 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	MINISTERIO DEL INTERIOR
Tipo y Numero de Documento	NI - 830114475

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/27	Fecha inicio contrato	2026/01/27
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/08/26
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		Estado del contrato	Activo

Esta certificación se expide a los 5 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC05032026K1065610801D12428940**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.065.610.801**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Marzo del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar [] Evaluación de la Entidad Estatal []

VER CONTRATO
Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16857284
Número del contrato	433 de 2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	27/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	26/08/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	7 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Pos Consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Entidad Estatal

 **MINISTERIO DEL INTERIOR**
COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

	DECLARACION JURAMENTADA PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE	
--	---	--

CERTIFICACIÓN:

Yo, KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA

Identificado (a): CC: CE: Número: 1.065.610.801

DECLARACION BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO PARA APLICACION DEDUCCION RETENCION EN LA FUENTE

Adopción Art. 206 numeral 10 y Art. 336 numeral 4

- a.) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en mi depuración del impuesto sobre la renta no usaré costos y SÍ LA RENTA EXENTA DEL 25% contenida en el numeral 10 del artículo 206 del ET
- b.) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en mi depuración del impuesto sobre la renta SÍ USARÉ COSTOS y no la renta exenta del 25% contenida en el numeral 10 del artículo 206 del ET

Nota:
 *Si marco la opción a.) diligenciar los campos de deducciones para disminuir su base de restención en la fuente a título de renta que le apliquen.
 *Si marco la opción b.) no diligenciar los campos de deducciones para disminuir su base de restención en la fuente a título de renta.

Deducción de Dependientes

Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 387 del estatuto Tributario, para el beneficio tributario de deducción por dependientes, de manera libre, espontánea y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mi:

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con las condiciones de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.
Anexar el documento de identidad del dependiente, Registro civil y Tarjeta de Identidad cuando aplique
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente,
Anexar el documento de identidad del dependiente, Registro civil y Tarjeta de Identidad cuando aplique o Cedula de ciudadanía Anexar certificación semestral de pago matricula expedida por la respectiva entidad educativa.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.
Anexar certificación de Medicina legal, de la EPS o de cualquier institución idónea habilitada en el Registro Nacional de Salud.
4. El cónyuge o compañero(a) permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sen certificados por Medicina Legal.
Anexar certificación anual de contador público Anexar certificación de Medicina legal, de la EPS o de cualquier institución idónea habilitada en el Registro Nacional de Salud.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
Anexar certificación anual de contador público Anexar certificación de Medicina legal, de la EPS o de cualquier institución idónea habilitada en el Registro Nacional de Salud.

Relación de Dependientes

Tipo de Documento	No. De Identificación	Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Calidad De Dependencia

Rentas Exentas

- Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (art. 126-1 ET)
Anexar certificación del valor total de los aportes del Fondo de pensiones administrador del año inmediatamente anterior
- Aportes con destino a cuentas AFC (art 126-4 ET)
Anexar extracto bancario del año inmediatamente anterior.


Otras Deducciones

- Pago por medicina prepagada, planes adicionales de salud y pagos por seguros de salud
Anexar certificación de la entidad de los pagos realizados en el año inmediatamente anterior
- Intereses por préstamos de vivienda (en proporción a los meses certificados)
Anexar extracto bancario del año inmediatamente anterior.

Esta declaración se firma a los 30 días del mes de ENERO del año 2026

Karen De Armas Castilla

Firma

 <p>Interior</p>	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 433 DE 2026 , SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA KAREN DAYANA</p>
--	--

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

“Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

- vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades misionales, estratégicas y de gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, conforme a las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.
2. Apoyar las acciones requeridas en el marco de los procesos consultivos, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Dirección.
3. Realizar actividades de seguimiento, consolidación de información, elaboración de insumos e informes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Apoyar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con sus conocimientos técnicos y/o profesionales en la ejecución de las actividades que le sean encargadas.
5. Atender las actividades encomendada para el grupo o área al que fue asignado/a, cualquier modificación de área o grupo deberá contar con previa autorización del Director de la Autoridad.
6. Participar en las reuniones, espacios de articulación, jornadas institucionales c actividades programadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, tanto en sus instalaciones como en territorio y aplicar los lineamientos que de allí se deriven, en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar mes a mes y en la fecha indicada por la Subdirección Corporativa. informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios y de control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
8. Organizar el archivo documental en físico o digital según corresponda de los trámites que le

sean asignados, y hacer entrega de este al supervisor a la terminación del contrato.

9. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el director o subdirector respectivo, en el marco de las actividades propias del contrato.

10. Adelantar, aprobar y acreditar ante el supervisor del contrato, con copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cursos obligatorios en materia de SG-SST incluyendo como mínimo: el curso virtual de 50 horas o la intensidad horaria exigida por la normativa vigente, la inducción institucional en SG-SST del Ministerio de Interior, el curso de prevención y atención de violencias contra las mujeres y discriminación racial en la función pública, y el curso de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP); así como cumplir y aplicar los protocolos institucionales para la prevención, atención y medidas de protección frente a violencias basadas en género y/o discriminación.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.

3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor

4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. Expedir el respectivo registró presupuestal

6. Aprobar las garantías del contrato.

7. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico: El valor del contrato será hasta la suma de: **\$ 35.000.000 M/L**, IVA incluido (si aplica), e incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el/la contratista requiera desplazarse a otras ciudades, el MINISTERIO cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto.

CLAÚSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **\$ 5.000.000**, M/L IVA incluido (si aplica), incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes. **2)** Pagos mensuales iguales sobre **\$ 5.000.000**, M/L, IVA incluido (si aplica), incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. **NOTA:** En todo caso, los meses para efectos de pago de honorarios, se entenderán de 30 días, independientemente de que estos sean de 28, 29 o 31. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos

profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS DE VIAJE:** El Ministerio del Interior asumirá, cuando se requiera, el traslado del CONTRATISTA a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLÁUSULA NOVENA.** CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la **NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con **NIT No. 830.114.475-6**, unas garantías de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTIAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por el supervisor que designe formalmente el Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en su condición de ordenador del gasto, supervisor que será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El MINISTERIO podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y los perjuicios que se causen al MINISTERIO, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL Ministerio del Interior, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o que este no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender el contrato. La suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reanudado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá subir a la plataforma de SECOP dispuesta por Colombia Compra eficiente para revisión de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin la solicitud previa al supervisor del contrato y autorización, expresa y

escrita por parte del Director - Ordenador del Gasto de la Dirección Nacional de Consulta Previa.

En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. Una vez en firme la cesión, el CESIONARIO subroga la posición contractual, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INFORMES. EL CONTRATISTA se obliga a presentar los informes de ejecución del contrato, los cuales ser allegados con los soportes de las actividades realizadas.

El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro del término que establezca la entidad, para el recibo de los mismos. **PARÁGRAFO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el o los pagos parciales(es) o la totalidad del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, y por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **MINISTERIO**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **MINISTERIO DEL INTERIOR** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **MINISTERIO DEL INTERIOR** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** con el **CONTRATISTA**, con relación al pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el **CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para

las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **MINISTERIO DEL INTERIOR** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el **CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **MINISTERIO DEL INTERIOR** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el **MINISTERIO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **MINISTERIO DEL INTERIOR** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACION USO DE DATOS: EI CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **MINISTERIO**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **MINISTERIO DEL INTERIOR**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el **MINISTERIO DEL INTERIOR** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. (aplica en los casos que se maneje información de carácter reservado legalmente)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO DEL INTERIOR** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EI CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa, que afecte la ejecución del mismo, debidamente

comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 artículo 23 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 compilado por el decreto 1072 de 2015 y demás normatividad que regule la materia.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día el compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por medio de las garantías aportadas al contrato.

Las implicaciones que genere algún tipo acción civil y/o penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, son única y exclusivamente imputables al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por las demás causales legalmente establecidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos al CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, el CONTRATISTA y el supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Ministerio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **EI MINISTERIO**, recibirá notificaciones en la carrera 13 No. 75-58 Bogotá D.C., y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL INTERIOR** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el **CONTRATISTA**.

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 47-46-101033001, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en VALLEDUPAR, a los 27 días del mes de Enero de 2026



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: VALLEDUPAR			SUCURSAL: AGENCIA VALLEDUPAR			COD. SUC: 47		NO. PÓLIZA: 47-46-101033001		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
27	01	2026	27	01	2026	00:00	27	03	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DEARMAS CASTILLA KAREN DAYANA		IDENTIFICACIÓN: C.C. :1,065,610,801	
DIRECCIÓN: MZ B CASA 6 CONDOMINIO DIOMEDEZ DAZA		CIUDAD: VALLEDUPAR - CESAR	
		TELÉFONO: 3013220538	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MINISTERIO DEL INTERIOR		IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,114,475-6	
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 12 B - 31		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
ADICIONAL:		TELÉFONO: 6015629300	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 433 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2026	27/03/2027	\$ 3,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2026	27/03/2027	\$ 3,500,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 7,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
LUIS EDUARDO BARRAZA MARRIAGA	153679	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 CENTRO MILENIUM PLAZA - TELÉFONO: 5850069 - VALLEDUPAR




Karen De Armas

47-46-101033001

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

47461010330010

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	DEARMAS CASTILLA KAREN DAYANA	C.C. C.C. :1,065,610,801			
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 47-46-101033001				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA VALLEDUPAR - CU. ESTATAL - 101033001 - 0 - 0		\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
				TOTAL:	\$ 57,120.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

47461010330010

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	DEARMAS CASTILLA KAREN DAYANA	C.C. C.C. :1,065,610,801			
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 47-46-101033001				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA VALLEDUPAR - CU. ESTATAL - 101033001 - 0 - 0		\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
				TOTAL:	\$ 57,120.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.47-46-101033001**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHeacastro EDERSSON ANDRES CASTRO BERNATE
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: 37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 27/01/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4626 de fecha 2026-01-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	20726	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	35.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	35.000.000,00	Saldo x Obligar:	35.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	1065610801	Razón Social:	KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	------------	---------------	--------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	19741969222	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	8769550	Nombre:	ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA	Cargo:	DIRECTOR CONSULTA PREVIA
-----------------	---------	---------	------------------------------------	--------	--------------------------

CAJA MENOR**VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CTO 433 DE 2026.	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-27
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------------------	-------	---	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
37-01-02 AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	A-03-03-01-034 FORTALECIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. CONVENIO 169 OIT, LEY 21 DE 1991, LEY 70 DE 1993	Nación	10	CSF		35.000.000,00	0,00		
Total:						35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Objeto:	CTO 433 DE 2026. OPS DCP LINEA PAA 237 PRESTAR SERV PROF DESARROLLO ACTIVIDADES MISIONALES DANCP Firma Responsable
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
37-01-02	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2026-08-26	35.000.000,00	35.000.000,00	NINGUNO

EDITH TORO VARGAS
 COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE



MEMORANDO

Bogotá D.C. 27-01-2026

PARA: CARLOS ARTURO MORA GARCIA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA.

DE: Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.**, de los Contratos que se relacionarán a continuación, me permito informar que ha sido designado como supervisor de los siguiente(s):

No.	NOMBRE	CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA	433 DE 2026	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades Misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	27-01-2026	26-08-2026

Es importante resaltar que en calidad de supervisor, esta actividad genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que como supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que se adquiere, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.



Interior

- Remitir mensual y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección Corporativa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección Corporativa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.
- Informar oportunamente a la Subdirección Corporativa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección Corporativa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante en la Subdirección Corporativa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP, una vez terminado el tiempo de ejecución de este, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación de este por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión que adquiero una gran responsabilidad como funcionario público, tanto así que en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 se establece como falta gravísima:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad."

Asimismo, se resalta que dichas funciones pueden identificarse en la Ley 80 de 1993, la

Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA (E)
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

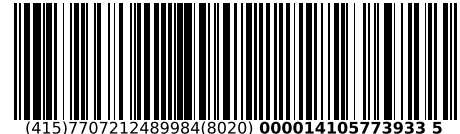


CARLOS ARTURO MORA GARCÍA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONSULTA PREVIA.
MINISTERIO DEL INTERIOR

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

141057739335



(415)7707212489984(8020) 000014105773933 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 5 6 1 0 8 0 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 6 5 6 1 0 8 0 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

31. Primer apellido

DE ARMAS

32. Segundo apellido

CASTILLA

33. Primer nombre

KAREN

34. Otros nombres

DAYANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

MZ B CA 6 BRR CONDOMINIO DIOMEDES DAZA

42. Correo electrónico

karendearmascastilla@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 3 2 2 0 5 3 8

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 2 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 0 0 2 1 6

Actividad secundaria

48. Código

6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 2 1 2 2 1

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Certificación Bancaria

Martes, 17 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que KAREN DAYANA DE ARMAS CASTILLA identificado(a) con CC 1065610801, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	19741969222	2022-09-14	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co